



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 1217/2015

“POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y SE DEFINEN SUS ATRIBUCIONES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN LA INSTITUCIÓN”

10 de noviembre de 2015

VISTO: Los artículos N° 281-283 de la Constitución Nacional. La ley N° 1535 de Administración Financiera del Estado. La Resolución CGR N° 425/08 de la Contraloría General de la República por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno. El anexo Técnico N°1 MECIP del Modelo Estándar de Control Interno para los organismos y entidades públicas establecido en desarrollo de los artículos 59-60 de la Ley N° 1535. El Decreto N° 962/88 por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la conformación del Comité de Buen Gobierno encargado de promover, facilitar y liderar reflexiones permanentes acerca de valores, principios y compromisos de buen gobierno en la vida de la comunidad universitaria y que, a través de la generosa construcción colectiva, se fortalezcan la autorregulación, la autogestión y el autocontrol como impulsores de la práctica de Buen Gobierno de nuestra Casa de Estudios.

POR TANTO: En uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL DECANO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA

RESUELVE:

Art. 1°: Designar a los miembros del Comité de Buen Gobierno, debido al cambio de autoridades en la Facultad Politécnica, nombrando a:

1. Prof. Lic. Limpia Ferreira
2. Prof. Ing. Mirta Elvira Benítez de Navarro.
3. Lic. Carlos Avelino Ayala
4. Prof. Ing. Víctor Antonio Martínez Sánchez.
5. Prof. Dr. Mariano David Bordas Urquhart.

Art. 2°: Asignar al Comité de Buen Gobierno sus atribuciones, como sigue:

1. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y su adecuada capacitación a los grupos de interés;
2. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
3. Analizar y acompañar las inquietudes radicadas ante el Comité, ateniéndose con exclusividad a los puntos enmarcados en el Artículo 38 del Código de Buen Gobierno;
4. Informar, por lo menos cada seis (6) meses, al Comité de Control Interno sobre las tareas que le fueron encomendadas; y
5. Elaborar su propio reglamento operativo.

Art.3°: Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel
Decano

